



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 21 de Enero de 2025*

*Año CVI*

*Edición No. 06 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA LEYENDA QUE LLEVARÁ IMPRESA DURANTE EL AÑO 2025, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA LEYENDA QUE LLEVARÁ IMPRESA DURANTE EL AÑO 2025, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 NUMERAL 2, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 22, APARTADO A FRACCIÓN I Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.**

## CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que la identidad del estado se sustenta en su carácter multiétnico, plurilingüístico y pluricultural, derivado de sus pueblos originarios indígenas, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como de sus comunidades afroamericanas. Por ello, resulta indispensable promover acciones que reconozcan y visibilicen la riqueza cultural y el legado histórico de estos pueblos, con énfasis en el papel trascendental de las mujeres indígenas.

Que el artículo 9 de la misma Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos a la libre determinación y autonomía, en apego a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. La inclusión de la leyenda "2025, Año de la Mujer Indígena" en la papelería oficial constituirá una acción afirmativa que reafirma este compromiso.

Que la multicitada Constitución Local, señala en su artículo 31 que los ciudadanos del estado de Guerrero, reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política, que son la Bandera y el Escudo, así como el Lema del Estado "Mi Patria es Primero" y el "Himno a Vicente Guerrero".

Que la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, establece en su artículo 24 el Lema "Mi Patria es Primero", que será utilizado en la papelería oficial de los tres poderes del estado, los órganos autónomos y los 85 municipios que integran el estado de Guerrero, asimismo, previo acuerdo, en la papelería oficial podrá

autorizarse el uso de otros lemas para conmemorar efemérides históricas de índole nacional.

Que con fecha 23 de diciembre de 2024, la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos Claudia Sheinbaum Pardo, anunció la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2025 como "2025, Año de la Mujer Indígena". Dicha iniciativa tiene como finalidad restituir a la mujer indígena en el lugar histórico que le corresponde, reconocerla, honrarla y resaltar su legado, además de invitar a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional a adherirse a la presente proclamación.

Que la iniciativa busca que en la documentación oficial de la Federación se inscriba la leyenda "2025, Año de la Mujer Indígena", además de que se establezca un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de la Mujer Indígena en favor de la Patria.

Que de cada una de las culturas Maya, Mexica, Mixteca y Tolteca se ha elegido a una mujer como identidad gráfica del "Año de la Mujer Indígena", de quienes se cuenta con elementos que acreditan su quehacer y su existencia, como:

- **Cultura maya:** Tz'ak-bu Ajaw, conocida como "Señora de la Sucesión", es representada como una mujer madura, con poder, llevando un tocado ceremonial que corresponde a su estirpe y una recreación del quexquemetl enjoyado con el que fue enterrada.
- **Cultura mexica:** Tecuichpo - Ixcaxochitzin (Flor Blanca-Flor del Señor-Moctezuma), quien es citada en múltiples fuentes documentales destacando su belleza, bondad y su inteligencia como mediadora.
- **Cultura mixteca:** Señora 6 Mono (Señora mixteca de Huachino), esta gobernanta y guerrera es representada con el tocado tradicional de esta cultura y un sencillo colgante inspirado en el estilo propio de esa región de Oaxaca. Su tez refleja las horas que pasó en el sol librando batallas como guerrera y defensora de su pueblo.
- **Cultura tolteca:** Xiuhtzatzin, la Gobernanta Tolteca (Flor de la tierrita tolteca), quien rompió los paradigmas del México prehispánico, pues fue la única señora tolteca.

Que las mujeres indígenas han sido históricamente guardianas de los valores culturales, promotoras de la lengua y tradiciones de sus comunidades, así como protagonistas en la defensa de los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente y el impulso a las economías locales mediante la producción artesanal y agrícola. Su rol es determinante no solo en el ámbito familiar, sino también en la organización social de las comunidades indígenas y afroamericanas.

Que la adhesión del estado de Guerrero a esta proclamación es consistente con los compromisos internacionales de México en la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, particularmente los previstos en el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que en atención al principio de distribución de competencias y respetando la autonomía de los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y municipios del estado de Guerrero, el Poder Ejecutivo considera pertinente extender una invitación a dichos órganos para adherirse voluntariamente a esta proclamación y emplear la leyenda “2025, Año de la Mujer Indígena” en su documentación oficial durante el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA LEYENDA QUE LLEVARÁ IMPRESA DURANTE EL AÑO 2025, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo Primero.** Se establece que la documentación oficial de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, llevará impresa la leyenda “**2025, Año de la Mujer Indígena**”.

Con pleno respeto a la autonomía de los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y municipios del estado de Guerrero, se les hace extensiva la invitación para que se adhieran al presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.** La leyenda “**2025, Año de la Mujer Indígena**”, se asentará en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha y se utilizará hasta el día 31 de diciembre de 2025, con posterioridad y hasta en tanto no exista otra indicación se plasmará el lema del estado “**Mi Patria es Primero**”, que establecen los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 24 de la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

**Artículo Tercero.** El Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretarías de Cultura y para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, realizarán las actividades correspondientes, con el objeto de conmemorar al 2025, como “**2025, Año de la Mujer Indígena**”.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones de la Administración Pública del Poder

Ejecutivo del estado de Guerrero, así como a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y municipios del estado, para los efectos del Artículo Primero de este Acuerdo.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” ubicado en el Interior, edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.**

Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN  
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.26

POR DOS PUBLICACIONES  
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.43

POR TRES PUBLICACIONES  
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....\$ 24.97

ATRASADOS.....\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 543.94

UN AÑO.....\$ 1,167.13

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**

Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Omar Carmona Romero**

Director General del Periódico Oficial

